

Expediente: **614/14**

Carátula: **SUBIA MARTA ALICIA C/ ROJAS JUANA ROSA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **24/12/2020 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 614/14



H20702382590

EXPTE N°: 614/14

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 22 de diciembre de 2020.-

AUTOS: SUBIA MARTA ALICIA c/ ROJAS JUANA ROSA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: RUIZ,NICOLAS PASCUAL

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de noviembre de 2020.- Al pedido de libramiento de los fondos depositados en la cuenta judicial abierta oportunamente a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, fondos que consisten en los depósitos correspondientes a las cuotas 2 y 3 del acuerdo presentado en fecha 03/03/2020, como así también a los intereses generados por la colocación de los fondos en plazo fijo, corresponde no hacer lugar por el momento. Lo expuesto en el párrafo precedente surge en razón de que no se han regulado los honorarios profesionales en autos de todos los letrados que intervinieron en el presente proceso, y por ello, si bien la actora no ha sido condenada en costas en autos, corresponde que previo a todo trámite se regulen los honorarios a fin de cumplimentar con lo dispuesto en ley 5480. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo precedente, y previo a resolver respecto de los honorarios honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la

aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine). PERSONAL...-Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -DDJRM.-

Actuación firmada en fecha 23/12/2020

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.